

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

63**ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento ordinario número 245 de 2009 se ha dictado resolución que dice:

El ilustrísimo señor don José Enrique Sánchez-Paulete Hernández, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Alcalá de Henares, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia número 246 de 2010

En Alcalá de Henares, a 2 de noviembre de 2010.—Vistos y examinados por don José Enrique Sánchez-Paulete Hernández, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Alcalá de Henares y su partido, los presente autos seguidos en este Juzgado con el número 245 de 2009, incoados por demanda de juicio ordinario de resolución de contrato de arrendamiento financiero y reclamación de cantidad, promovido por el procurador de los tribunales don José María García García, en la representación que ostenta de la mercantil “Banco Popular Español, Sociedad Anónima”, frente a “Hormigoneras Gijón Valladolid, Sociedad Limitada”, don Miguel Ángel Núñez García, doña María Fátima Pereira Nombre, don Jesús Villa Mancha y doña Esther del Pino Rodríguez, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que se tiene por desistida a la parte actora de la demanda interpuesta frente a los demandados don Jesús Villa Mancha y doña Esther del Pino Rodríguez, procediendo por esta causa la absolución de los mismos, sin imposición de costas; y que estimando dicha demanda, interpuesta por el procurador de los tribunales don José María García García, en la representación que ostenta de la mercantil “Banco Popular Español, Sociedad Anónima”, frente a “Hormigoneras Gijón Valladolid, Sociedad Limitada”, don Miguel Ángel Núñez García y doña María Fátima Pereira Nombre, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero de fecha 23 de marzo de 2006 que les vinculaba, con efectos 23 de agosto de 2008, y consecuente debo condenar y condeno, a “Hormigoneras Gijón Valladolid, Sociedad Limitada”, a entregar de inmediato a la actora la nave industrial descrita en el fundamento jurídico primero de la presente resolución, sita en la localidad de Mecó; así como abonar a la actora 6.279,04 euros, más intereses de demora convenidos contractualmente hasta el completo pago del principal que se liquidarán en ejecución de sentencia; así como el pago de las costas del presente procedimiento, y a don Miguel Ángel Núñez García y doña María Fátima Pereira Nombre, a que solidariamente con la mercantil abonen a la actora la anterior cantidad e intereses moratorios convenidos; así como el pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días ante este Juzgado, previo depósito de 50 euros si no se litiga con el beneficio de justicia gratuita, para ulterior interposición y remisión a la Audiencia Provincial de Madrid para su resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Hormigoneras Gijón Valladolid, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcalá de Henares, a 19 de julio de 2011.—El secretario (firmado).

(02/8.343/11)